

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Viernes 2 de Agosto

AÑO DE 1889.

NÚMERO 19.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes. Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. Número suelto, **50** céntimos de peseta.
La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACERENA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los repartos formados para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente ejercicio, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho días y hagan sus reclamaciones si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 2 de Agosto de 1889.
El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

Circular núm. 131.

La Comisión provincial, con fecha 26, me dice lo que sigue: "No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Mayo último, no obstante la conminación acordada en sesión del 28 de Junio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial, en la celebrada el día 19 del actual, acordó imponerles la multa que fueron conminados y concederles el último plazo de cuatro días para que cumplan el servicio, advertidos, que trascurridos sin verificarlo, se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.

Cáceres 30 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,
Augusto Saenz.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios no han remitido el balance del mes de Mayo.

- Zarza la Mayor.
- Madrigalejo.
- Casas del Monte.
- Rivera-Oveja.
- Segura.
- Jarandilla.
- Pasaron.
- Albatá.
- Gordo.
- Millanes.
- Cumbre.
- Puerto de Santa Cruz.
- Torreillas de la Tiesa.
- Arco.
- Pedroso.
- Cabañas.
- Cabezo.
- Jerte.
- Robledillo de la Vera.
- Valverde de la Vera.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Berrocalejo.
- Higuera.

SECCION DE FOMENTO. FERROCARRILES.
No resultando del expediente respectivo, que D. Juan Lozano Gregorio, vecino de Bejar y dueño de distintas fincas radicantes en el término de Oliva de Plasencia, que han de ser expropiadas para la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga, tenga en dicho pueblo donde aquellas radican, representante ó administrador con quien se entiendan las distintas notificaciones que surjan en la tramitación de este expediente, con perjuicio del pronto despacho del mismo, he acordado al tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento respectivo de 13 de Junio de 1879, requerir á dicho señor por medio del presente edicto, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del mismo, en el Boletín oficial de esta provincia nombre ante la Alcaldía de referido pueblo de Oliva de Plasencia, la persona que en este último pueblo haya de representarle en este expediente; en el concepto de que si trascurrido el plazo señalado no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que con tal motivo se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Oliva de Plasencia.

Cáceres 31 de Julio de 1889.
El Gobernador interino,
Augusto Saenz.

DELEGACION DE HACIENDA. RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 20 de Mayo último, esta Delegación ha acordado que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del presente año económico se verifique en el próximo mes de Agosto, en los días, en los pueblos y por las entidades que se expresan á continuación:

- ZONA ÚNICA DE CACERES.**
Recaudador: **D. Miguel Calaff.**
Cáceres, los días 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.
- ZONA ÚNICA DE CORIA.**
Recaudador: **D. José Mirandas.**
Casas de Don Gomez, los días 3 y 4.
Huélagá, 3 y 4.
Moraleja, 3 y 4.
Portaje, 5 y 6.
Riolobos, 7 y 8.
Villanueva de la Sierra, 9 y 10.
- PRIMERA ZONA DE HERVAS.**
Recaudador: **D. Bonifacio González.**
Abadía, los días 3 y 4.
- SEGUNDA ZONA DE HOYOS.**
Recaudador: **D. Saturnino Corchero.**
Cadalso, los días 5 y 6.
Torre de Don Miguel, 5 y 6.
- ZONA ÚNICA DE JARANDILLA.**
Aldeanueva de la Vera, los días 4 y 5.
Guijo de Santa Bárbara, 5 y 6.
Jaraíz, 7 y 8.
Jerte, 10 y 11.
Tornavacas, 4 y 5.

ZONA DE LOGROSÁN.

Recaudador: D. Alfonso Ciudad.

Logrosán, los días 4 al 8.
Berzocana, 5 y 6.
Garcíaz, 5 y 6.

ZONA SEGUNDA DE NAVALMORAL.

Recaudador: D. Celestino Robledo.

Fresnedoso, los días 9 y 10.

ZONA SEGUNDA DE PLASENCIA.

Recaudador: D. Eduardo García Monje.

La Oliva, los días 6 y 7.
Aldehuela, 8 y 9.

ZONA SEGUNDA DE TRUJILLO.

Los Ayuntamientos.

Conquista, los días 5 y 6.
Herguijuela, 5 y 6.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los señores Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, con el objeto de que esta tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 29 de Julio de 1889.
—Enrique Llatas.

Anuncio.

La Dirección general de Impuestos, en circular de 22 del corriente, me dice lo que sigue: "Con frecuencia vienen anunciando los periódicos de mayor circulación en la Península, la celebración de loterías extranjeras que según el país de que proceden, así se titulan.

Recientemente se anuncian unas llamadas obligaciones de la Cruz blanca holandesa, que cual las loterías de los Estados de Hamburgo revisten carácter de empréstito y amortizan sus billetes por medio de sorteos con premios en metálico, así como se anuncian, circulan y venden también en territorio español, billetes de la lotería de la Exposición Universal de París.

En su vista, y teniendo presente la Dirección de mi cargo, que por Real orden de 21 de Julio de 1877, se dispuso que los Gobernadores civiles prohibieran terminantemente los anuncios de que se trata en los periódicos de sus respectivas localidades y que los Jefes de Hacienda de las provincias decomisaran cuantos billetes se pusieran á la venta, formando en tales casos, expedientes de defraudación de los intereses del Tesoro y pasando el tanto de culpa á los Juzgados ordinarios, he acordado llamar la atención de V. S. sobre los re-

feridos abusos, para que puesto de acuerdo con el Gobernador civil de esa provincia, den cumplimiento á lo prevenido en la citada Real orden, insertando la presente circular en el Boletín oficial de la misma, para conocimiento de la prensa local y con el fin de que se abstenga de publicar anuncios de rifas ó loterías extranjeras no autorizadas por nuestras leyes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y de la prensa en general.
Cáceres 29 de Julio de 1889.
—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

Comisaría de Guerra de Trujillo.

Anuncio.

Según orden telegráfica del Sr. Intendente Militar de este distrito, fecha de hoy, se hace saber al público, que el importe de la fianza para hacer proposiciones á la subasta de las primeras materias que se consideran necesarias en la factoría de utensilios militares de Badajoz y que ha de tener lugar el día 3 de Agosto próximo, asciende á las cantidades siguientes:

Proposiciones para el aceite, 296 pesetas.

Idem para paja larga, 201 idem.

Trujillo 31 de Julio de 1889.
—El Comisario de Guerra, P. I., el Oficial segundo, Juan Gonzalez.

Alcaldías Constitucionales.

MATA DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

El día 31 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial y ante la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, se procederá á la subasta del cupo del impuesto señalado á esta villa, por alcohol, aguardientes y licores, bajo el presupuesto de 188 pesetas 25 céntimos, más el 100 por 100 de recargo y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Dicho arriendo se hará á venta libre y con las demás condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sino tuviese efecto la referida subasta, se celebrará otra el día 10 de Agosto próximo, á la misma hora y sitio, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del impuesto señalado por el Tesoro, más los recargos expresados.

Mata de Alcántara y Julio 26 de 1889.—Eladio Casco.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	33479 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	133885 30
Cargo.....	167365 28
Data por pagos verificados en igual trimestre	154908 51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12456 77

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas	14648 18	7279 09	21927
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas			
4 Repartimiento	106804 56	72563 29	179367
5 Instrucción pública			
6 Beneficencia	6085 99	2361	8446
7 Ingresos extraordinarios...			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas	153793 53	51681 92	205475
12 Movimiento de fondos ó suplementos			
13 Reintegros	499 65		499
Cargo.....	281831 91	133885 30	415717
PAGOS.			
1 Administración provincial..	62695 40	25909 05	88604
2 Servicios generales.....	5084 91	3291 33	8376
3 Obras obligatorias.....	2275 35	457 75	2733
4 Cargas	1498 84	437 15	1935
5 Instrucción pública	21611 64	9992 61	31604
6 Beneficencia	126900 18	52823 59	179723
7 Corrección pública.....	18778 24	7892 60	26670
8 Imprevistos	2388 47	500	2888
9 Nuevos establecimientos...		45000	45000
10 Carreteras			
11 Obras diversas			
12 Otros gastos	7118 90	4925 92	12044
13 Resultas.....		3678 51	3678
14 Movimiento de fondos ó suplementos			
Data.....	248351 93	154908 51	403260

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 30 de Junio de 1889.—El Contador, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º—El Presidente, L. Montenegro.

CASATEJADA.

De la feria de esta villa, que tuvo lugar en los días 25 y 26 de Julio actual, se le ha extraviado al vecino de Villanueva de la Vera Dionisio Araujo, una novilla de dos á tres años, pelo rojo claro, hierro de R en la maza derecha, la oreja derecha hendida y en la izquierda ramisaco.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que la autoridad ó persona que sepan el paradero de dicho semoviente, se sirva participarlo á esta Alcaldía ó á su citado dueño, para los efectos oportunos.

Casatejada 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Guija.

SANTA ANA.

Subasta de consumos.

El día 6 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Sala Consistorial, de nueve á diez de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de aguardiente, alcohol y licores, bajo el precio y condiciones que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera, se celebrará la segunda el día 14 de citado mes, en el mismo sitio y hora que la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Santa Ana 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Martin Regodon.

GALISTEO.

Subasta de arbitrio de feria.

El día 8 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mí presidencia y una Comisión compuesta de individuos pertenecientes á esta Corporación municipal, la subasta en pública licitación de los arbitrios de feria que de costumbre se celebra en esta villa, en los días 14, 15 y 16 de expresado Agosto, bajo el tipo de 2.000 pesetas, consignadas en el presupuesto de ingresos de este Municipio, para el corriente ejercicio y demás condiciones que aparecen en el expediente instruido al efecto y que obrará de manifiesto en el acto de la subasta.

Galisteo y Julio 28 de 1889.—El Alcalde, Domingo Martin.

TORRE DE SANTA MARIA.

Edicto.

Ultimado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por el término improrrogable de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la municipalidad el día 6 de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, en el local de sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público por el

presente edicto para conocimiento de los interesados.

Torre de Santa Maria 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Lozano Bote.—Por su mandado, Lucas Redondo, Secretario.

CASATEJADA.

Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone la Ley de 21 de Junio último, el Ayuntamiento de mí presidencia ha acordado en sesión extraordinaria del 18 del corriente, que el día 4 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, y bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebre subasta pública en estas Casas Consistoriales, para el arriendo á venta libre de los derechos de alcohol, aguardiente y licores de esta villa, para el año económico actual.

Si en dicho día no tuviere efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 10 en el mismo sitio y á la misma hora.

Casatejada 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Guija.

VIANDAR.

Don Ricardo Trejo Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido por la Ley de 21 de Junio último y de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el día 11 de Agosto venidero, de diez á doce de su mañana, se celebrará ante dicho Ayuntamiento

en estas Casas Consistoriales, la primera subasta por pujas á la llana y con facultad de la exclusiva en su venta, del arriendo de los derechos y recargos que en esta villa y su término devengue el consumo personal del aguardiente, alcohol y licores, en el corriente año económico de 1889 á 90, bajo el importe total de 159 pesetas 59 céntimos por derechos y recargos, y condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal; debiendo los licitadores depositar sobre la mesa de la misma el 2 por 100 en metálico del tipo de la subasta, y prestar fianza personal consistente en una persona de reconocida responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Viandar 28 de Julio de 1889.—Ricardo Trejo.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Subasta á venta libre de los derechos de consumos del aguardiente, alcohol y licores.

Bajo el tipo de pesetas 163'77 á que asciende el cupo con inclusion del 3 por 100 y demás condiciones que obran en el expediente, se celebrará la primera el día 4 de Agosto próximo, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 14 del mismo, en igual sitio y hora, con arreglo al art. 53 del vigente reglamento.

Santa Cruz de Paniagua y Julio 26 de 1889.—El Alcalde, José Martin.—El Secretario, David Hernandez.

tre de ampliación del presupuesto.—Débitos pendientes de cobro; cuenta de caudales.

Tráspotes no contratados. Abonos á los capitanes ó patronos de buques particulares por la correspondencia que conduzcan. Facturación de la que no pueda ser transportada en los coches correos.

Ejercicio de ampliación.*Lengua inglesa ó alemana.*

Lectura y traducción de un período escrito en lengua inglesa ó alemana, á elección del examinado.

Geografía postal universal.

Descripción de las cinco partes del globo.—Límites y situación geográfica de las mismas.—Estados.—Sus principales vías de comunicación con España.—Administraciones españolas de cambio y sus correspondientes del Extranjero.—Conducciones marítimas nacionales y enumeración de las más importantes de otros países.

Tratados postales vigentes.

Convenio de la Unión universal de Correos.—Condiciones del tránsito.—Portes aplicables á la correspondencia y propiedad de los mismos.—Certificados.—Propiedad de la correspondencia.—Equivalencia de los partes tipos en las distintas monedas extranjeras.—Envío y recepción de la correspondencia por las oficina de cambio.—Hojas de aviso y de rectificaciones.—Condiciones de envío de las distintas clases de correspondencia.—Estadística de los gastos de tránsitos; despachos cerrados y correspondencia al descubierto.—Liquidación de las cuentas de tránsito.

Oficina internacional de la Unión universal de Correos.—Sus deberes y atribuciones.—Distribución de sus gastos.

Convenio con Portugal, sus disposiciones especiales

Tercer ejercicio.*Legislación de Correos.*

Objetos que el correo transporta. Cuáles no puede conducir y extension de su monopolio. Contrabando de la correspondencia. Franqueo. Falta de sellos de Correos á la venta. Franquicias. Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla. Secreto sobre la misma.

Diversas clases de correspondencia ordinaria.—Cartas.—Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente.—Periódicos.—Impresos, indicaciones manuscritas que pueden contener, límite de peso y dimensiones de los mismos.—Papeles de negocios.—Muestras de comercio, condiciones para la circulación de éstas en sus diversos estados.—Medicamentos.—Objetos en grupo.—Correspondencia oficial.—Pliegos de Loterías.—Avisos del Giro mútuo.—Causas de oficio y autos de pobre.—Límite de peso y dimensiones con que podrán circular los objetos enumerados anteriormente.—Correspondencia particular con sobrescrito oficial.

Correspondencia certificada.—Su definición y condiciones que ha de reunir.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.—Avisos de recibo.—Reclamación de esta correspondencia: responsabilidad de los empleados encargados de conducirla, y de la Administración en caso de extravío.—Despachos telegráficos y semafóricos.

Cartas con valores declarados.—Valores asegurables y su límite.—Condiciones para la admisión de esta correspondencia.—Derecho de seguro.—Entrega al destinatario.

Valores declarados en fondos públicos. Objetos asegurados. Condiciones para su admisión y envío. Responsabilidad de la Administración por estas clases de correspondencia.

Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no

ALDEA DEL CANO.
Subasta de los derechos de alcoholes, aguardientes y licores a venta libre.
 El día 9 del próximo mes de Agosto, en local de las Casas Consistoriales y de once a doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos del impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, para cubrir su encabezamiento obligatorio con la Hacienda, en el presente año económico, de 293'50 pesetas para el Tesoro, con el aumento de un 3 por 100 y 100 por 100 para atenciones municipales, y bajo las condiciones consignadas en el expediente, de un manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Municipio.—El Alcalde, Pedro Acedo.

GARGANTILLA.
Subasta a libre venta de los derechos de consumos sobre aguardientes y líquidos de zumo de la uva.
 El día 4 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento de mi presidencia, el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen los aguardientes, alcohol y licores, durante el resto del año económico de 1889 a 1890, bajo el tipo de 185 pesetas, con el 50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza de los derechos del Tesoro, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.
 Lo que se hace público llamando licitadores.
 Gargantilla a 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Anselmo Perez.

VALDEFUENTES.
Anuncio de subasta de los derechos del impuesto de alcoholes, aguardientes y licores.
 En el día 6 de Agosto próximo venidero, y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo aguardientes y alcoholes, para cubrir el encabezamiento obligatorio con la Hacienda, importante a la suma de 394 pesetas, cuya subasta se efectuará en la Casa Consistorial Palacio y con entera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la indicada subasta, siendo de advertir que las mencionadas 394 pesetas tienen de recargo el 50 por 100 para aten-

ciones municipales, y que para tomar parte en referida subasta habrán los licitadores de consignar el 2 por 100 del importe del remate, en el acto, si antes no lo hubiesen hecho, en la caja municipal, y sin cuyo requisito no les serán admitidas las pujas.
 Valdefuentes 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

ANUNCIOS.

RELOJERÍA
 DE
JOSÉ RODRIGUEZ.

Pintores, 21, Cáceres.

Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas.
 Despertadores de sobremesa, desde 10 id.
 Remontuar para caballero, tres tapas, plata ley, áncora, desde 35 pesetas.
 Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.
 Composturas a precios reducidos y en tiempo fijo.
 Se realiza a precios fijos un gran surtido de relojes de plata usados, desde 13 pesetas en adelante, con la ventaja de que mientras dure la garantía podrán cambiárlas en el mismo establecimiento por otros de más valor sin perder en ellos (no teniendo nada roto).
 Se venden a plazos y se garantizan por uno y dos años.



LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES.

JULIO CONSTANZO VIDARTE
Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Torremochada, 4.

PIANO.

Por ausentarse su dueño de esta población, se vende uno en buenas condiciones.

Plaza de la Concepción número 6, darán razon

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CAHEREÑA.

franca ó insuficientemente franqueada.—Registro de los correos.—Detención de los mismos.—Idem de la correspondencia.—Expedición de éste.
 Buques particulares.—Vayas.—Redacción y refrendo de los mismos.—Sellos servidos y falsos. Entrega de la correspondencia.—Derecho de distribución a domicilio.—Lista.—Apartado oficial y particular.—Correspondencia sobrante.
 Material de Correos.—Libros que deben llevar las Administraciones y Estafetas.—Impresos y su aplicación.—Gastos de oficio y su inversión.—Subastas de servicio y suministros. Arriendo de locales.
 Atribuciones de los Gobernadores civiles y de los Juzgados y Tribunales en lo referente al servicio de Correos.
 Personal del ramo.—Dirección general.—Atribuciones del Director general y de los Jefes de Sección.—Administración y Negociado.—Asuntos en que éstos entienden.—Junta de Jefes.—Administradores principales y subalternos.—Oficiales primeros de las Administraciones principales.—Oficiales y aspirantes.—Habilitados.—Inspectores y empleados de las Estafetas ambulantes.—Carteros rurales.—Peatones.—Carteros de las oficinas.—Atribuciones y deberes del personal enumerado anteriormente.—Hojas de servicio.—Sueldos.—Ascensos.—Licencias.—Comisiones.—Interinidades.—Retenciones.—Jubilaciones.—Montepío de Correos.—Disposiciones disciplinarias. Clasificación de las faltas en que puedan incurrir los empleados y correcciones que le son aplicables.—Recursos que se les conceden.
 Ingreso en el cuerpo.—Disposiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.
 Conductores contratistas.—Sus deberes y privilegios.—Retrasos en las expediciones.—Multas.
 Legislación del sello y timbre del Estado.
 Disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y su reglamento de la misma fecha que se relacionan con

el servicio de correos. Conocimiento de todas las clases de sellos de Correos, su valor y color.
Tarifas nacionales y extranjerías.
 Tipos de peso y precio para el franqueo de los diversos objetos que circulan por el interior del Reino y de los dirigidos a las provincias ó posesiones españolas de Ultramar.
 Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.
 Franqueo de los periódicos por medio del timbre.
 Derechos de certificado y de seguro.
 Unión universal de Correos; primera y segunda zona; países que comprende cada una y portes aplicables a la correspondencia para una y otra.—Tarifas especiales de Gibraltar y Portugal y zona limítrofe con Francia.—Países extraños a la Unión y portes aplicables a su correspondencia; certificados para los mismos.—Valores declarados para el extranjero.—Condiciones para la admisión de la correspondencia internacional.
Contabilidad especial de correos.
 Oficinas de cambio; correspondencia de cargo; intervención recíproca; hojas de cargo; estados diarios y resúmenes; rectificaciones, pedidos de abono; certificaciones de baja; rendición de cuentas; ingreso en Tesorería de las cantidades recaudadas.
 Cuentas a que da lugar el servicio de causas de oficio y autos de pobre.
 Recaudación por derecho y apartado; su tarifa; ingreso de este producto en Tesorería y su justificación.
 Cuentas de rentas públicas; concepto que constituyen el cargo y la data de las mismas en las correspondientes al año económico y en la de ejercicios cerrados y semes-